PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

177

Decreto N. 12.610.-

POR EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA NEGOCIACION DE LA COSECHA 1944/45, EFECTUADA DE ACUERDO AL DECRETO N°-- 7461 DEL 28 DE FEBRERO DE 1.945.-

Asunción, 19 de Marzo de 1946.-

N° 2.282.

VISTA: la nota n° 31/34 de fecha 19 de Marzo del corriente año, (Exp.M.H.N°815/46) del Banco Agrícola del Paraguay dirigida al Ministerio de Hacienda; en la que solicita la aprobación del resultado de la negociación de algodón y frutos agrícolas provenientes de la cosecha 1944/45, efectuada de acuerdo al Decreto N° 7461 del 28 de Febrero de 1945;

el informe de los representantes del Ministerio de Hacienda, del Banco del Paraguay y del Banco Agrícola del Paraguay, designados de acuerdo al artículo 11 del convenio de ejecución, del Decreto N° 7461;

y de conformidad a lo establecido en el Decreto N°8054 del 10 de Abril de 1945,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1°.-Apruébase el resultado de la negociación de productos agrícolas provenientes de la cosecha 1944/45; de acuerdo al detalle obrante en los balances respectivos; como sigue:

UTILIDAD EN LA NEGOCIACION DE ALGODON:		₲s. 1.111.121;43
A deducir		
1) Pérdida en la Negociación de otros productos agrícolas	₲s. 12.731:82.-	
2) Reserva para liquidación negociación algodón.....	" 111.121:43.-	123.853;25
UTILIDAD LIQUIDA ₲s.....		987.268;18

Art.2°.-Transfiérase a la Cuenta "Gobierno de la Nación-Reserva Negociación Frutos Agrícolas" la citada cantidad de:-------- ₲s. 987.268:18.-NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO GUARANIES CON DIEZ Y OCHO CENTIMOS, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9° del Decreto-Ley N°8054 del 10 de Abril de 1945.-

Art.3°.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

SD.